

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

463 *Resolución 500/38002/2015, de 29 de diciembre, de la Jefatura del Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delegan competencias relativas a la percepción del complemento de dedicación especial.*

El apartado segundo de la Orden 190/2001, de 10 de septiembre, por la que se dictan normas para la aplicación del complemento de dedicación especial, establece que la concesión o cese en la percepción de algún tipo de dedicación especial (en concepto de especial rendimiento) se comunicará al interesado mediante escrito del Jefe de Estado Mayor del Ejército correspondiente o por el Subsecretario de Defensa en el ámbito de sus competencias, o por las autoridades en quienes deleguen.

Con objeto de favorecer una eficaz apreciación de los criterios fijados en el apartado tercero de la Orden 190/2001, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra hizo uso de la facultad de delegación de competencias a que hace referencia el párrafo anterior mediante la publicación de la Resolución 500/38000/2011, de 4 de enero, por la que se delega la concesión y el cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento.

Como consecuencia del proceso de adaptaciones orgánicas 2015 al que hacen referencia la Resolución Comunicada 01/2015, de 28 de mayo, del Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra y la Norma General 02/15 que la desarrolla y de la Orden DEF/1265/2015, de 29 de junio, por la que se desarrolla la Organización básica del Ejército de Tierra, se hace necesaria la actualización del listado de autoridades delegadas contempladas en la Resolución 500/38000/2011.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Delegación.*

Delego la competencia para la concesión y el cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento, en los Jefes de Unidad, Centro u Organismo que aparecen relacionados en el Anexo I a esta resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias, dentro de la dotación de créditos de complemento de dedicación especial que le sean asignados, y de acuerdo con las normas de aplicación que se establezcan.

Segundo. *Resoluciones administrativas.*

Las resoluciones administrativas que se adopten, en virtud de la presente delegación, indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación», con referencia a esta Resolución y fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», considerándose a todos los efectos dictados por la autoridad delegante.

Tercero. *Avocación.*

En todo momento y mediante acuerdo motivado, el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en esta resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1997, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Queda derogada la Resolución 500/38000/2011, de 4 de enero, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega la concesión y el cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento y todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a esta resolución.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente resolución entrará en vigor el día 1 de enero de 2016.

Madrid, 29 de diciembre de 2015.—El Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, Jaime Domínguez Buj.

ANEXO I

Relación de Jefes de Unidad, Centro u Organismo en los que se delega la competencia y cese en la percepción del complemento de dedicación especial, en su concepto de especial rendimiento

2.º Jefe del Estado Mayor del Ejército de Tierra.
Jefe de los Sistemas de Info. y Telecomunic. y Asistencia Técnica.
Director del Instituto de Historia y Cultura Militar.
Jefe de la Fuerza Terrestre.
Jefe del Mando de Operaciones Especiales.
Jefe del Mando de Artillería de Campaña.
Jefe del Mando de Ingenieros.
Jefe del Mando de Artillería Antiaérea.
Jefe del Mando de Transmisiones.
Jefe de las Fuerzas Aeromóviles del Ejército de Tierra.
Jefe del Cuartel General Terrestre de Alta Disponibilidad.
Jefe de Fuerzas Pesadas.
Jefe de la Brigada Mecanizada «Guzmán el Bueno» X.
Jefe de la Brigada Mecanizada «Extremadura» XI.
Jefe de la Brigada Acorazada «Guadarrama» XII.
Jefe de la Brigada de Caballería «Castillejos» II.
Jefe de Fuerzas Ligeras.
Jefe de la Brigada de la Brigada de Infantería Ligera Paracaidista «Almogávares» VI.
Jefe de la Brigada de Infantería Ligera «Rey Alfonso XIII» II de la Legión.
Jefe de la Brigada de Infantería Ligera Aerotransportable «Galicia» VII.
Jefe de Tropas de Montaña «Aragón» I.
Comandante General de Baleares.
Comandante General de Melilla.
Comandante General de Ceuta.
Jefe del Mando de Canarias.
Jefe de la Brigada de Infantería Ligera Canarias XVI.
Jefe de la Fuerza Logística Operativa.
Jefe de la Brigada Logística.
Jefe de la Brigada de Sanidad.
Jefe del Mando de Personal.
Director de Personal.
Director de Asistencia al Personal.
Director de Sanidad.
Director del Patronato de Huérfanos del Ejército.
Jefe del Mando de Apoyo Logístico.
Director de Adquisiciones.

Director de Integración de Funciones Logísticas.
Jefe de los Centros Logísticos
Jefe del Mando de Adiestramiento y Doctrina.
Director de Enseñanza, Instrucción, Adiestramiento y Evaluación.
Director de Investigación, Doctrina, Orgánica y Materiales.
Inspector General del Ejército.
Director de Acuartelamiento.
Jefe de la 2.^a Subinspección General del Ejército (Sur).
Jefe de la 3.^a Subinspección General del Ejército (Pirenaica).
Jefe de la 4.^a Subinspección General del Ejército (Noroeste).
Jefe de la 5.^a Subinspección General del Ejército (Canarias).
Director de Infraestructura.
Director de Asuntos Económicos.